



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 160-2018-GM/MVES

Villa El Salvador, 22 de marzo de 2018

VISTOS, el informe N.º 101-2018-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N.º 201-2018-UA-OGA/MVES emitido por la Unidad de Abastecimiento, el memorando N.º 085-2018-UP-OPP/MVES emitido por la Unidad de Presupuesto y el informe N.º 003-2018-MPB elaborado por la responsable de servicios generales, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del proceso de selección bajo modalidad de adjudicación simplificada n.º 001-2017-CS/MVES, primera convocatoria, se suscribió el contrato n.º 502-2017-UA-OGA/MVES, entre la municipalidad y la empresa Entel Perú S.A., para la adquisición de equipos móviles y servicio de telefonía móvil, por un plazo de ejecución de la prestación de 365 días calendario, contados a partir de día siguiente de firmado dicho contrato, por el monto de S/.43,946.80 (Cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y seis con 80/100 soles);

Que, mediante informe de vistos, la encargada de Servicios Generales, solicita la ampliación del contrato suscrito con la empresa Entel Perú S.A.C., a su vez, mediante memorando n.º 175-2018-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Jefa del Órgano encargado de las Contrataciones, realizar la contratación complementaria, correspondiente al 25% del contrato original n.º 502-2017-UA-OGA/MVES;

Que, mediante Carta N.º 100-2018-UA-OGA/MVES de fecha 27 de febrero del 2018, la Unidad de Abastecimiento cursa invitación a la Empresa Entel Perú S.A., para la suscripción de un contrato complementario al contrato n.º 502-2017-UA-OGA/MVES para la "Adquisición de equipos móviles y servicio de telefonía móvil para la municipalidad de Villa El Salvador", por un monto de S/10,986.70 (diez mil novecientos ochenta y seis con 70/100 soles), que equivalen al 25% del monto total del contrato primigenio. Ante lo cual, la Empresa antes referida, remitió el escrito S/N de fecha 27 de febrero del 2018, aceptando la contratación complementaria propuesta e informando que se mantiene los mismos servicios y precios del contrato primigenio;

Que, en el artículo 150°, del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y su modificatoria en el Decreto Supremo n.º 56-2017-EF, establece que: *Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original,*



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 160-2018-GM/MVES

Villa El Salvador, 22 de marzo de 2018

*Siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que debe ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento. No caben contrataciones complementarias en los contratos que tengan por objeto la ejecución de obras ni de consultorías, ni en las contrataciones directas;*

Que, con informe de vistos, la Unidad de Abastecimiento hace suyo el pedido formulado y precisa que la vigencia de la ejecución del contrato n.º 502-2017-UA-OGA/MVES, concluyó el 16 de febrero del 2018, por ende, se encuentra dentro del plazo que permite la ley y, toda vez que cuenta con la certificación presupuestal, otorgada por la Unidad de Presupuesto, mediante informe de vistos, opina favorablemente por la aprobación de la contratación complementaria solicitada;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable ya que, según indica, la solicitud alcanzada cumple con los requisitos exigidos por el artículo 150°, del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

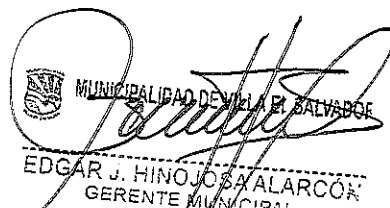
Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 14° del reglamento de organización y funciones, ROF, aprobado con ordenanza n.º 369-MVES, así como la delegación de funciones aprobada con resolución de alcaldía n.º 75-2017-ALC/MVES;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la contratación complementaria del contrato n.º 502-2017-UA-OGA/MVES, suscrito con la empresa Entel Perú S.A, para la adquisición de equipos móviles y servicio de telefonía móvil para la municipalidad de Villa El Salvador, por un monto ascendente de S/10,986.70 (diez mil novecientos ochenta y seis con 70/100 soles).

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Abastecimiento y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Presupuesto, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
EDGAR J. HINOJOSA ALARCÓN  
GERENTE MUNICIPAL

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia